20.=

Viñés,

o en...,
alle...,
io pude esara el
nece-

de Fe.

tual y

ete y

usulas

ımpli-

an los

zos en

precio

letra)

éndose ecidas

todo

lo, en

su cé-

pedida

ria en

mbién

reci-

al que

gún el

1....

a por

efirma

erdan-

ón 80-

183

tos de

stria y

depo-

cipa a

Vitrate

exac-

andar

abonos

o siem-

la eti-

nálisis

YA

NEZ

clases.

eñores

das de

19 y 40

-Lain

# Boletin Lin Gicial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUELICA LOS LUNES. MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Las reves obligaran en la Peninsula. Islas advacentes, Canarias y territorios de Arica sujetos à la legislación peninsular, à los 20 dias de su promulgación. Se entiende necha la promulgación el dia en que termine la inserción de la leven

la Gaceta. (Art. 1° del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 centimos.

# Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 81.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona, la plaza de Catedràtico numerario de la asignatura de Psicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñado igual asignatura o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solioitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

(De la Gaceta num. 76.)

# Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2932.

D. Roman García Novoa, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.° Que por D. Antonio Niefo Alvarez, vecino de Alarcia, según cédula personal número 90, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del dia 27 de febrero último, una solicitud de registro de 50 pertenencias, para la mina titulada «Deseada», de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Peñas Pardas, término municipal de id., lindando por N. con cerro del Palancar, S. y E. arroyo de

Mozuntur y O. rio grande de Pineda, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida una cruz hecha a pico en la parte más céntrica de Peña Parda, y desde él se medirán 400 metros al norte y se colocará la primera estaca; 400 al E. la segunda; 400 al S. la tercera; 100 al E. la cuarta; 500 al S. la quinta; 600 al O. la sexta; 900 al N. la séptima, y con 100 al E. se cerrará el perimetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este dia he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Pineda, insertándose también en el Boletin Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de marzo de 1920.

Román Garcia Novoa.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinados el expediente general de la elección de Concejales y el de reclamaciones formuladas por los electores del distrito de Barbadillo de Herreros D. Carlos Richard y tres más, contra la capacidad del Concejal electo D. Vicente Pérez: Resultando que expresados reclamantes dicen que el referido D. Vicente no puede desempeñar el cargo de Concejal por hallarse comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, como prueban con la certificación que acompañan, expedida por el Secretario del Ayuntamiento: Resultando que en la certificación a que se alude, se hace constar que D. Félix de Velasco Ar-

náiz, vecino de Riocavado de la Sierra, denuncia al Alcalde de Barbadillo de Herreros, como propietario de dicha villa, que en el monte Loma Mediana de la misma y en el paraje denominado Sacedo, en las margenes del rio Pedroso, que recorre dicho monte público, se está llevando a cabo arbitrariamente un roturo por los vecinos de Barbadillo de Herreros Vicente Pérez, Félix Garcia y Claudio Rubio, descuajando de sauces y roturos que hará próximamente dos celemines de cabida, siendo sorprendidos dichos denunciados por el Guardia civil Autonio Caballero, trabajando en expresado roturo; solicitando que practicadas las diligencias necesarias se elevase el expediente al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal para su resolución, haciendo constar que al ser sorprendidos por el guardia que se menciona e indicarles parasen en los trabajos, obedecieron en el acto, pero después han continuado con más fuerza en los mismos: Resultando que dada audiencia al Concejal electo D. Vicente Pérez en la reclamación presentada, manifiesta que los firmantes de ésta no solo vieron con agrado su candidatura, sino que la apoyaron, y sin duda por divergencias suscitadas es por lo que ahora le quieren incapacitar; que es verdad que él trabajaba en unión de Claudio Rubio y Félix Garcia, el terreno que se conceptúa intruso y motivó la denuncia al Ayuntamiento, pero no es menos cierto que tanto el Felix como él, no lo hacían por su propia cuenta, sino a jornal y por cuenta de Claudio Rubio, como lo prueba con dicho Ciaudio: Resultando que para aseverar esta afirmación aparece firmando con el Vicente al defender su derecho el Claudio Rubio: Considerando que por el hecho exclusivo de haber dado una denuncia contra al Concejal electo D. Vicente Pérez, que es lo único que aparece en el expediente, sin que en el mismo exista providencia de ninguna

clase, capaz de producir un recurso, menos una contienda administrativa o judicial que pudiera tener pendiente dicho Concejal electo con el Ayuntamiento, y debieran probar los reclamantes, no hay términos para considerar comprendido en el caso 6.º del articulo 43 de la ley Municipal a repetido D. Vicente, en cuya atención debe desestimarse la reclamación formulada contra él; esta Corporación, en sesión de 13 del actual, ha acordado desestimar la pretensión de los reclamantes y declarar con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros al Concejal electo D. Vicente Pérez.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 18 de marzo de 1920.

EL GOBERNADOR, Román Garcia Novoa

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del ac-

tual, me dice lo siguiente: «Examinada la reclamación formulada por D. Demetrio Maria Condado y Eusebio Alonso Manzano, vecinos y electores de Palacios de la Sierra, contra los candidatos proclamados Concejales por virtud de elección verificada en 20 de julio de 1919, D. Manuel Marcos Mediavilla, D. Daniel Marcos Huerta, D. Matias Llorente Maria, D. León Castrillo Herrera y D. Hilarión Ruiz Tablado, pretendiendo se les declare incapaces por ser deudores a los fondos municipales y estar apremiados: Resultando que para justificar la situación legal de los Concejales elegidos que se mencionan, se solicita del Alcalde de Palacios de la Sierra se expidiera certificación por el Depositario de los fondos municipales en que se expresará la cantidad en que aparecian en descubierto, así como los apremios que se habian expedido contra aquéllos, lo cual no se ha facilitado hasta la fecha, después de haber requerido y recordado a dicha autoridad local el cumplimiento del servicio, en razón a la queja formulada por los reclamantes de que no se les facilitara mencionada certificación: Resultando que de ésta, expedida por don

Félix Hernando Ruiz, Depositario de los fondos municipales de Palacios de la Sierra y visada por el Alcalde, aparece que, expresados Concejales no adeudan cantidad alguna al municipio ni se ha expedido apremio contra ninguno de ellos: Considerando que los asertos de los reclamantes, no se han probado, y de contrario, resulta del documento con que pretendian hacerlo, que ninguno de los señores elegidos Concejales son deudores a los fondos municipales, procediendo, en su consecuencia, desestimar la reclamación interpuesta; esta Corporación, en sesión de 13 del actual, ha acordado desestimar la reclamación y declarar con capacidad para ser Concejales a los señores mencionados».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 18 de marzo de 1920.

Roman Garcia Nevoa

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del ac-

tual, me dice lo siguiente: «Examinado el expediente general de la elección de Concejales del distrito de Palazuelos de la Sierra y el de reclamaciones instruido con motivo de la pretensión formulada por el Secretario del Ayuntamiento D. Rafael Manero de que se acuerde hallarse comprendido en los casos 2.º y 3.º del artículo 43 de la ley Municipal, no pudiendo desempeñar el cargo de Concejal: Resultando que elegido Concejal el recurrente y declarado electo pretende eximirse del ejercicio de este cargo por entender que es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento que desempeña actualmente: Considerando que el reclamante no puede ser Concejal por estar incapacitado para serle con arreglo a lo preceptuado en el número 3.º del articulo 43 de la ley Municipal por ejercer funciones públicas retribuidas y aclarado en este sentido por la constanta jurisprudencia la situación de estos funcionarios y en su consecuencia procede se admita la petición; esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado declarar incapacitado para ser Concejal al recurrente D. Rafael Manero».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 18 de marzo de 1920. EL GOBERNADOR,

Roman García Novoa.

# COMISIÓN MIXTA RECLUTAMIENTO Y REEMPLASO DEL EJÉRCITO

Esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, y por las razones que constan en acta, ha acordado, en sesión de 18 del actual, fijar el jornal de un bracero para el presente año, con el fin de apreciar la pobreza de mozos que aleguen excepciones de familia, en esta capital, en la cantidad de tres pesetas; en los pueblos cabeza de partido y sus similares en la de dos pesetas veinticinco céntimos, y en la de dos pesetas para los restantes pueblos de la provincia.

Burgos 20 de marzo de 1920.= El Presidente, Amadeo R ilova.= P. A. de la C. M.=El Secretario,

Pedro Tena.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que a pesar-de las circulares dictadas y excitaciones que se le han hecho no han presentado en esta Administración los repartos de la contribución territorial por rústica, urbana y edificios y solares, asi como los padrones de carruajes de lujo y de cédulas personales, prevengo a las Corporaciones que se hallan en descubierto por dichos servicios que si no las rinden en lo que resta del presente mes propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga las responsabilidades reglamentarias.

Burgos 17 de marzo de 1920.—El Administrador de contribuciones, Ramón Barreiro Garcia.

# Pravidencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa, y su partido,

Por la presente y como compren-

dido en el número 1.º del articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Jacinto Tijero Nuñez, de 22 años hijo de Crispulo y Polonia, natural de Villovela, y vecino de Tórtoles de Esgueva y se supone reside en Bil. bao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los pe. riódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de que ingrese en las cárce. les de este partido a extinguir la pena que le ha sido impuesta en el suma. rio que contra el mismo se instruyó sobre sustracción de dos reses lana. res, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Eter

Free

Ide

Pale

Ider

Iden

Sant

Vall

Iden

Iden

Iden

Iden

Vilv

Iden

Iden

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las antoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto Jacinto Tijero, y, caso de ser habido, le pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Lerma a 17 de marzo de 1920. —Vicente Henche.—El Secretario,

Vicente de la Mata.

## Anancies Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Miranda de Ebro, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Off-CIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de marzo de 1920.—El Secretario de Gobierno, P. O., Antonio Maria de Mena.

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

### PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura, en los dias, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombré de las minas.	Pertenen-	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
			The Part of the same				STERRING STATE AND STATE OF THE

### Del 15 al 22 de abril.

2847 Antonia . . . . . . . | 100 | Carbón . . . . . | Rebolledo Traspeña . . . . . . | Miguel Valdivielso . . . . . | Villadiego . . . . . . . | Ninguna .

Lo que se publica en este Boletin Oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieren apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 16 de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 18 de marzo de 1920.—El Gobernador, Román Garcia Novoa.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

ticulo iento plaza años ral de

es de 1 Bil.

gnora,

z dias,

on que os peen la o, con cárcea pena sumastruyó s lanade no belde, tubiere

civiles
s agenan a la
sujeto
nabido,
en este

e 1920. retario,

03

SC

de Juez anda de mismo on arreart. 7.° y de 5

de Gode dos
damente
treinta
clicación
TIN OFInmentos
nes lega-

920.=El O., An-

OS

sta Jefa-

neral de

ado en la

es.

### Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 a 1920, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial, número 122, de 1.º de agosto de 1919, y a lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado Boletin Oficial, de 10 de junio del mismo año.

Seria Describe de la Sierra Describe de la Collega de la Sierra Describe de la Sierra Describe de la Sierra Describe de la Collega de la Collega de la Sierra Describe de la Collega de la Collega de la Sierra Describe de la Collega de la Colle				MADERAS		Leñas Tasacie		NOMBRES Y LIMITES	PLAZOS		Día	
Eterna . Ordequis	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES				-		de los sitios en que se han de realizar los apro-			
Elerna Dordoquia						metros	de	Pesetas.	chamientos y modo de ejecutarlos.	y laboreo.	productos.	subasta.
Pressita. Presseta y otro. Valdelomas										Meaca.	inteco.	
Fremelia Francia y otro Valdelomas	Eterna	Eterna	Ordoquia	>	,	•	100	130				
Frenchia y Otro. Valdelomas												
sternis à branta. Monterrabio Depósito 9 3 3 4 5 5 9 70 2466 Mojonera y Collado de Santa Engrania 1 12 id. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10							100	700	cendio	1	1.	12 abril.
Nominia is hemais.   Monterrubio   Depósitio   Depós	Fresneña	Fresnena y otro	Valdelomas		D		400	730				
incendio.    Section   Part									y 34 hayas marcadas y leñas bajas de			
saerais à beasts. Monterrabio Depósito , 9 3 3 46 Depósito municipal.—Aprovechamiento de anteres piezas de pino procedente de decomiso. Nella. Abedo Pinar . 668 5 569 70 2466 Mojonara y Collado de Santa Engreia. Aprovechamiento de de decomiso. Main. Mella. Abedo Pinar . 668 5 569 70 2466 Mojonara y Collado de Santa Engreia. Aprovechamiento de 120 pinos dearsingdos por 10 muestros pro 10 alem . 1 dem. Idem. 162 183 5 1064 En todo el moste. Aprovechamiento de 122 pinos dearsingdos por 10 vientos. De la 123 5 1064 En todo el moste. Aprovechamiento de 128 pinos secos y desarraigados por 10 vientos. De la 128 129 129 129 129 129 129 129 129 129 129	A STATE OF THE STATE OF						-			2	8	13 id
Neila. Alado Pinar. 668 599 70  ade decomiso Agrovechamiento de 668 incore de 700 estéreos de 735 latas immadarables procedente de 668 pinor y 70 estéreos de 735 latas immadarables procedente de 182 pinos escor y desarraigados por los vientos Aprovechamiento de 182 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem. Idem. Idem. 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 178 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1878 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1878 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1878 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1878 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 el dem 1188 274 50 1820 Sancha Parda Aprovechamiento de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 1880 Sancha Parda Aprovechamiento de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 1880 Sancha Parda Aprovechamiento de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos 10 1880 Sancha Parda Aprovechamiento de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los vientos de 1978 pinos escor y desarraigados por los v	Monterrubio de Demanda	Monterrubio	Depósito	,	9	3	>	45	Depósito municipal.—Aprovechamiento			To Iu.
Neila. Ahedo Pinar. 668 - 599 70 9466 Mojonera y Collado de Santa Egracia.  - Aprovechamiento de 668 pinos y 70 estéreos de 785 latas immederables motores por un incentre por un incentrar por u									de nueve piezas de pino procedentes	Contract Contract	1	19 ; 3
Jam.   Idem.   Idem.   162   133   164 in.   Idem.   Idem.   162   133   164 in.   Idem.   Idem.   162   133   164 in.   Idem.   Idem.   162   135   164 in.   Idem.   Idem.   162   135   164 in.   Idem.	Neila	Neila	Ahedo Pinar	668	•	599	70	2466	Mojonera y Collado de Santa Engracia.		•	12 Iu.
Hem.   Idem   Idem   Idem   162   183   184   185												
Idem.   Idem										2	3	14 id.
Palacios de la Sierra. Palacios. Campiña y Bañuelos 178 , 67 , 67 , 67 , 68 de la Code el monte.—Aprovechamiento de 178 pinos secos y desarraigados por la vientos. 1 2 1 dem. 1 dem. 1 dem. 965 , 224 50 1170 Sancha Parda. — Aprovechamiento de 178 pinos secos y desarraigados por la vientos. 1 2 1 dem. 1 dem. 1 dem. 965 , 224 50 1170 Sancha Parda. — Aprovechamiento de 905 de 18 la sima derables procedentes de un incandio. 3 2 Idem. Santo Domingo Silos. Santo Domingo Arriba y Abajo. 20 , 200 300 Choosas Bajeras. A Valla la Colmena y camino de Janu de la Cosa y S. camino de Cosino en cinco metros. 2 2 1 dem. 1 dem. 1 dem. 2 1 dem. 1 dem. 1 dem. 2 1 dem. 1 dem. 1 dem. 1 dem. 2 1 dem.	Idem	Idem	Idem	162		133	>	1064	En todo el monte. — Aprovechamiento de			
Palacios de la Sierra. Palacios. Campiña y Bañuelos 178										1	2	Idem.
dam. Id. y otros. Sarrais y hisis. 1188 , 274 50 1420 Sancha Parda. — Aprovechamiento de 1188 pinos y 50 estéreos de 400 lata ima derables procedentes de un incendio	Palacios de la Sierra.	Palacios	Campiña y Bañuelos	178	. ,	67	•	536	En todo el monte.—Aprovechamiento de			
idem. Idem. Idem. 965 , 224 50 1170 Sanche Parda. — Aprovechamiento de 1189 pines y 50 estéresos de 400 lates inmendrables procedentes de un incendio										1	2	15 id
Isomorphic   Iso	Idem	Id. y otros	Guerreade y Abejón	1188	,	274	50	1420				10 Iu.
dem. Idem. Idem. 965 , 224 50 1170 Sancha Parda. —Aprovechamiento de 955 santo Domingo Silos. Santo Domingo. —Arriba y Abajo. 20 , 20 300 Chozas Bajeras. —N. Valle la Colmena y camino de Los Asperones y O. camino de Colmena reactivo de cince —Aprovechamiento de 20 famello de 100 hayas marcadas									1188 pinos y 50 estéreos de 400 latas			
Santo Domingo Silos.   Santo Domingo   Arriba y Abajo   20									cendio		2	Idem.
Santo Domingo Silos.  Santo Domingo Arriba y Abajo 20	Idem	Idem	Idem	965	•	224	50	1170	Sancha Parda. — Aprovechamiento de 965			
Santo Domingo Silos. Santo Domingo Arriba y Abajo 20											2	Idem.
Valle Valdelaguna . Restis y fellasses de abajo . Sierra Campiña . 100	Santo Domingo Silos.	Santo Domingo	Arriba y Abajo	20	•		200	300	Chozas Bajeras.—N. Valle la Colmena y			
Valle Valdelaguna. Hastis y felhaïes de abajo.  Valle Valdelaguna. Hastis y felhaïes de abajo.  John Minerta de arriba.  Vallegimeno. Abede se sant Engracia. 524 342 40 1790 Huerta de arriba.  Vilviestre del Pinar. Vilviestre. Matarrucha'. 334 117 164m. Idem. El Monte. 309 79 316 6 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36												
Valle Valdelaguna.  Valle Man.  Valle Salte Lood el Monte.  Valle Jannos deribados por los vientos.  Valle Jannos deribados por los									de Los Asperones y O. camino del			
Valle Valdelaguna . Haerts y felhañes de shaje . Sierra Campiña . 100												
Valle Valdelaguna Herts y feliator de shaje.  Idem. Idem. Idem. 218   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   148   388   14	10000000000000000000000000000000000000				3	-				2	2	13 id.
Idem.   Idem.   Idem.   Idem.   Idem.   218   148	Valle Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de abajo.	Sierra Campiña	100	•	109	•	1657				
Idem.   Tolbaños de abajo   Ahedo y Dehesa   40   32   32   32   32   33   34   34   34	Idem	Idem	Idem	218	>	148	,	888	En todo el monte.—Aprovechamiento de		3	Idem.
Idem.   Huerta de arriba   Natarrucha   Natarrucha   Santa Engracia   S24   S34   S40	<b>国际公司</b>								218 pinos derribados por los vientos		2	Idem.
Ruerta de arriba.	мощ	Tolbanos de abajo	Ahedo y Denesa	40		32	•	640	Paulejas.—Aprovechamiento de 40 ro- bles marcados.	1	2	Idem.
Idem.   Vallegimeno   Abede de Santa Engracia.   20   20   20   240   En todo el monte. — Aprovechamiento de 20 hayas derribadas por los vientos.   1   2   Idem.   20   20   20   20   20   20   20   2	Idem	Huerta de arriba		•	16	5	•	100	Depósito municipal.—Aprovechamiento			
Vallegimeno   Abele de Saita Engracia   20   20   20   240   En todo el monte. — Aprovechamiento de 20 hayas derribadas por los vientos.   1   2   Idem.									de 16 piezas de pino procedentes de	Section 10	1	Idem
Idem	Idem	Vallegimeno	Ahedo de Santa Engracia	20		20	,	240	En todo el monte. — Aprovechamiento			
Vilviestre del Pinar.  Vilviestre.  Matarrucha  334  117  1755  Risvuela.—Aprovechamiento de 334 pinos derribados por el viento						3/10	40	1700		1	2	Idem.
Vilviestre del Pinar.  Vilviestre.  Matarrucha'.  334  117  1755  derables procedentes de incendio  Riavuela.—Aprovechamiento de 334 pinos derribados por el viento  Dentro de los aprovechamientos de resinación.—Aprovechamiento por entresaca de 309 pinos muertos en pie  Idem.  Idem.  Idem.  Junta de Oteo  Oteo.  Depósito  Depósito municipal.—Aprovechamiento de 34 pinos derribados por el viento  En todo al monte excepto en los términos de resinación.—Entresaca de 430 pinos y 20 estéreos de 188 latas inmaderables de árboles muertos en pie y desarraigados por el viento  Depósito municipal.—Aprovechamiento de 35 piezas de pino procedentes de decomiso.  Depósito municipal.—Aprovechamiento de 24 piezas de roble procedentes de árboles derribados por el viento  Junta de Oteo  Idem.  Junta de Oteo  Junta de Oteo  Junta de Oteo  Junta de Oteo  Depósito municipal.—Aprovechamiento de 24 piezas de roble procedentes de árboles derribados por el viento  Junta de Oteo  Junta de		Liuoria de altiba .	Danta Englacia	024		012	40	1790				
Idem	Vilviestre del Piner	Vilviastra	Metannychel	334		117		1755	derables procedentes de incendio	2	3	Idem.
Idem								1700	nos derribados por el viento	2	2	16 id.
Idem		Idem	El Monte	309	•	79	•	316	Dentro de los aprovechamientos de resi-			
Junta de Oteo Oteo Depósito Júmes 35 6 35 6 35 6 36 de resinación Entresaca de 430 pinos y 20 estéreos de 188 latas inmaderables de árboles muertos en pie y desarraigados por el viento 2 3 ldem. Depósito municipal Aprovechamiento de 35 piezas de pino procedentes de decomiso 36 de 24 piezas de roble procedentes de árboles derribados por el viento 37 ldem.	74.									1	2	Idem.
Junta de Oteo  Oteo  Depósito  Junta de Oteo  Depósito  Solution de Sotoscueva.  Depósito  Redondo y otro  Idem  Junta de Oteo  10	10em	Idem	Idem	430	*	152	20	1256	En todo al monte excepto en los térmi-			
Junta de Oteo  Oteo  Depósito  35 6 3 48 derables de árboles muertos en pie y desarraigados por el viento												
Mer. de Sotoscueva.  Redondo y otro  Idem  35 6 > 48 Depósito municipal.—Aprovechamiento de 35 piezas de pino procedentes de decomiso									derables de árboles muertos en pie y			
Mer. de Sotoscueva.  Redondo y otro  Idem	Junta de Oteo	Oteo	Denósito		25	8		10	desarraigados por el viento	2	3	Idem.
Mer. de Sotoscueva. Redondo y otro Idem	19.2		~ eposito		00	0		40	de 35 piezas de pino procedentes de			
de 24 piezas de roble procedentes de árboles derribados por el viento » 1 Idem.	Mer. de Sotosoneve	Redondo w otro	Tdam )	4.2	24	C		160	decomiso	,	1	12 id.
árboles derribados por el viento » 1 Idem.	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Library offo	10010		24	0		168				
Burgon 18 de marro de 1000 El lucción T.f. D. O. T. S. S.	P.				1				árboles derribados por el viento	>	1	Idem.

Burgos 12 de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

Alcaldia de Junta de Rio de Losa.

Formados per el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el próximo año económico de 1920 a 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Rio de Losa 7 de marzo de 1920. = El Alcalde, Lorenzo Ochoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias. Santa Maria del Campo. Cueva de Roa. Milagros. Fuentecén. Sotillo de la Ribera. San Martin de Rubiales. Lences. Barbadillo del Mercado. Madrigalejo. Torrecilla del Monte. Fuentenebro. Mansilla de Burgos. Arandilla. Pinilla de los Moros. Hontanas. Modúbar de la Emparedada. Hoyales de Roa. Villambistia. Santovenia de Oca. Cogollos. Villanueva de Teba. Respecto de rústica y pecuaria: Berlangas de Roa.

### Alcaldia de Gumiel de Hizdn.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha acordado designar los vocales natos de las Comisiones de evaluaciones, parte real y personal del reparto, y a los efectos de la confección del mismo, han recaido dichos nombramientos en los señores siguientes.

Vocales de la parte real del reparto:

D. Gerardo Jalón Gallo, mayor contribuyente por rústica y como vecino.

D. Maximino San Miguel de la Cámara, mayor contribuyente por rústica como forastero.

D. José de Miguel Garcia, mayor contribuyente por urbana como vecino.

D. Juan Izquierdo Izquierdo, mayor contribuyente por industrial como vecino.

D. Tomás Cámara Presto, como representante del Sindicato Agri-

Vocales de la parte personal del reparto:

D. Polonio Rupérez Calvo, Cura párroco.

D. Valentin Gómez Jalón, mayor

contribuyente por rústica como ve-

D. Casisno Sendino Presto, mayor contribuyente por urbana como vecino.

D. Pedro Pascual Velasco, mayor contribuyente por industrial como vecino.

Habiendo aprobado igualmente las ordenanzas que han de regir para la base de la formación del mencionado reparto; quedando todo ello expuesto al público, por término de siete dias, para las reclamaciones que pudieran originarse.

Lo que se hace público para conocimiento de vecinos y forasteros a quienes pudiera interesar.

Gumiel de Hizán 12 de marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Garcés.

### Alcaldia de Abajas.

No habiendo comparecido el mozo Pablo San Juan Salce, natural de Bárcena de Bureba, en este distrito, hijo de Francisco y Faustina, número 1 del sorteo de 1920, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y con la antelación necesaria por medio de edictos publicados en el Boletin Oficial de esta provincia, con arreglo a la Ley, se ha instruído el oportnno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que concurra y comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo le rigor de la Ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Abajas 14 de marzo de 1920.= El Alcalde, Pedro Rojas.

### Alcaldía de Caleruega.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Marcelino Arauzo Hernando, hijo de Gumersindo y Mónica y Guillermo Revilla Delgado, de Zacarias y Felisa, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, y de no hacerlo se procederá a la instrucción del correspondiente expediente de prófugos con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Caleruega 11 de marzo de 1920.= El Alcalde, Adrián Bravo. Alcaldía de Oquillas.

Por dimisión del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipalos por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oquillas 14 de marzo de 1920. El Alcalde en cargos, Toribio Miguel.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de cirugía menor de Hortezuelos e Hinojac de Cervera, de este distrito municipal, con el sueldo anual de 5.550 a 5.772 litros de trigo, debiendo tener el agraciado su residencia fija en el primero de los barrios citados y la obligación de prestar asistencia de su clase a Hinojar cada tercero dia, no habiendo enfermos de gravedad y siempre que éstos lo reclamen.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de estar provistos de su correspondiente título, presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde pedáneo de Hortezuelos, durante el plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 14 de marzo de 1920.—El Alcalde, Victor Blanco.

Juzgado municipal de Valdorros.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en el plazo de quince dias, debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 10 de abril de 1871, y transcurrido dicho plazo después de publicado en el periódico oficial de la provincia, se proveerá con arreglo a la Ley.

Valdorros 12 de marzo de 1920. El Juez municipal, Mariano Arlanzón.

Juzgado municipal de Santibáñez-Zarzaguda.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes a obtenerlas, presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes, durante el plazo expresado, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871, que son los siguientes: Certificación de nacimiento o partida de bautismo.

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio.

La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Santibáñez Zarzaguda 10 de mar. zo de 1920.—El Juez municipal suplente, Agustín Alvarez Celada.

Caminos de hierro del Norte.

No habiendo sido retiradas a los cinco dias del anuncio de su llegada a la estacion del Norte de Santa Olalla, serán vendidas en la misma en pública subasta, transcurridos cuatro dias de la fecha de este periódico oficial, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, las mercancias que a continuación se expresan:

Una

Seis

Tres

**S**. (q. D

toria

de A

sona

conti

tante

Iln

rigid

ocur

nos p

cedir

vas l

das

las d

S.

vido

\*igui

aque

1.4

gan

o por

mien

los G

Junt

o cor

mini

la for

el ar

algui

sen a

el Su

del r

pedie

mite.

2.

pong

DIAS

tas se

Caja

consi

Expedición número 41367, procedente de Coruña, compuesta por cuatro cajas de escabeche, con un peso de 100 kilogramos y consignadas a nombre de P. Santa Cruz.

Expedición número 2074, procedente de Celrá, compuesta por 216 bnltos de madera para radios, con un peso de 1500 kitogramos y consignada a Arguedo e Hijos.

Expedición número 2522, procedente de Cieza, consistente en diez fardos de esparto, con un peso de 238 kilogramos, consignada a Antonio Pérez.

Burgos 10 de marzo de 1920.= Por el Inspector de Sección, Alvarez.

# Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vendo, y garantizo siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA Almacenes: San Pablo, 6 y 8.

- BURGOS -

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una Almirante Bonifaz, 13, pral.
En su Policitnica, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRENTA PROVINCIAL